



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del diecisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal y las constancias que guardan los autos del expediente al rubro citado, de las que se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal a [Redacted]

[Redacted] Dato confidencial

[Redacted] Dato confidencial

[Redacted] el acuerdo emitido el catorce de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ en el expediente al rubro citado; lo anterior, debido a que en el domicilio señalado en el escrito de denuncia, manifestaron que no conocen a la persona física denunciada, así como que tampoco conocen a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, por lo que se negaron a recibir todo tipo de documentos, como se asentó en el acta realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva.

Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

ÚNICO. Notificación por estrados. Derivado de la negativa de recepción de documentos en el domicilio señalado por la persona física denunciada, debido a que quienes se encontraron en el lugar manifestaron no conocer ni a la denunciada ni a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, se ordena realizar las subsecuentes notificaciones por estrados del Instituto, hasta en tanto la persona física denunciada señale diverso domicilio para tal efecto; con la excepción del proveído de catorce de junio de esta anualidad y del presente proveído, los cuales por única ocasión y en aras de garantizar el derecho de audiencia y debido proceso, se ordenan notificar, en el domicilio en el cual se realizó su emplazamiento, el cual obra en autos del presente expediente.

Notifíquese por estrados a la parte denunciante y demás personas interesadas y personalmente a la persona física denunciada, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 39, III y 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

JRH/MECC/MCRC

¹ En lo sucesivo, persona física denunciada.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En la subsecuente Instituto.

⁴ En adelante. Ley Electoral.